



H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN

2012-2015



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN
YUCATÁN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

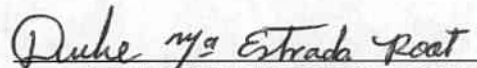
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN.

ARTICULO 9, FRACCIÓN I. LAS LEYES Y REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES
Y DEMÁS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, QUE DEN SUSTENTO LEGAL AL EJERCICIO DE
SU FUNCIÓN PÚBLICA.

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN.

SUJETO OBLIGADO


C. DULCE MARIA ESTRADA POOT
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CELESTÚN, YUC.
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012 - 2015

TITULAR DEL UMAIP


C. MAX SILVESTRE CAUCH QUINTAL
TITULAR DE LA UMAIP CELESTÚN

FECHA DE GENERACIÓN: 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11 DE MARZO DE 2014

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN
C. ROSA ALBA ACOSTA NARVAEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELESTUN, A LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que presido en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha Cinco de Febrero del año Dos Mil trece, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CELESTUN.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta municipal del Ayuntamiento de Celestun, que en lo sucesivo de le denominará como la "Gaceta Municipal".

ARTICULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del municipio de Celestun, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTICULO 3.- la "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos las características siguientes:

- I.- El número que corresponda conforme al registro Estatal de Publicaciones Oficiales a cargo del Ejecutivo del Estado.
- II.- La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda "Órgano Oficial de Publicación" del municipio de Celestun.
- III.- La impresión del Escudo y el Logotipo oficial del municipio de Celestun.
- IV.- Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V.- El índice de contenido.

ARTICULO 4.- la "Gaceta Municipal" estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Ayuntamiento.

**CAPITULO II
DE LAS PUBLICACIONES**

ARTICULO 5.- En la "Gaceta Municipal" se publicaran:

- I.- Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV.- Las cuentas publicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V.- El informe de la deuda publica;
- VI.- La Ley de Hacienda del municipio de Celestun, la Ley de Ingresos del Municipio de Celestun y su presupuesto de Egresos;
- VII.- Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Celestun;
- VIII.- Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; y
- IX.- Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Celestun, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

ARTICULO 6.- La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 7.- Cuando se publiquen en la "Gaceta Municipal" el bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de la jurisdicción del municipio, se estará a lo siguiente:

- I.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, a la Dirección del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los tres días siguientes al de su publicación.
- II.- Se enviará un ejemplar impreso y su versión electrónica, al Congreso del Estado de Yucatán, para efectos de compilación y divulgación, en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación.
- III.- Se enviarán dos ejemplares, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a cada uno de los Poderes de la Unión, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", solo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicableG en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzara a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, sesiones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del titular de la "Gaceta Municipal".

**CAPITULO III
DE LA DISTRUBUCION Y VENTA
DE LA GACETA.**

ARTICULO 11.- El precio de venta al publico de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causaran los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Celestun del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO 12.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un numero de ejemplares suficientes para lograr su mas amplia difusión.

**CAPITULO IV
DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL**

ARTICULO 13.- para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I.- Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de cabildo de palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Celestun, a los Quince días del mes de Febrero del año Dos Mil trece.

A T E N T A M E N T E.

(RÚBRICA)

C. ROSA ALBA ACOSTA NARVAEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C. DULCE MARIA ESTRADA POOT.
SECRETARIA MUNICIPAL.